
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 717/2023, promovido por Francisco Antonio Rodríguez Ortiz, se ordena emplazar al tercero interesado Alternativa 19 del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el juicio laboral D-4/785/2019.

Puebla, Pue, a seis de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos
Rúbrica.

(R.- 561196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

A. Miguel Ángel Martínez Hernández.

Se le hace saber que Roberto Cruz Sánchez, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **1266/2023-I-P** que el acto reclamado es: **a) La orden de aprehensión librada en su contra por y la orden de detención libradas en su contra**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado Miguel Ángel Martínez Hernández, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.
Boca del Río, Veracruz, 14 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
Rúbrica.

(R.- 561198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Técnica Innovadora Laboral, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **400/2024**, promovido por **Aldo Alejandro Nicolay Ruíz**, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta de la Federal de Conciliación y** se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a juicio, a efecto de poder desahogar la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 561218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 237/2023-IV-B promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de María Isabel García Ramírez, contra actos de la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y otra autoridad, se ordenó emplazar a José Norberto Guzmán García, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lidiette Gil Vargas
Rúbrica.

(R.- 561223)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 403/2024.

Quejoso: José Ángel López Dávila

Terceros interesados: José Luis Moncada Cisneros y Marco Antonio Cepeda Zúñiga.

Se hace de su conocimiento que José Ángel López Dávila, promovió amparo indirecto contra la validación de los convenios de cesión de derechos celebrados entre los terceros interesados José Luis Moncada Cisneros, Marco Antonio Cepeda Zúñiga y Adrián Ariel de la Peña García, la emisión de la carta de liberación 853/2022, expedida en favor del señor Jose Luis Moncada Cisneros y la resolución de no reconocimiento de los derechos posesorios del quejoso respecto del Lote 09 de la Manzana 19 del Fraccionamiento Universo en Saltillo, Coahuila; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Moncada

Cisneros y Marco Antonio Cepeda Zúñiga, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo e inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Ricardo Jaime Jasso Dávila

Rúbrica.

(R.- 561222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO:

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo directo en materia de trabajo 247/2024, promovido por Alejandra Guadalupe Ramírez Rivera, contra el laudo el trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, en el expediente 2106/2012, se ordenó emplazar por este medio a las terceras interesadas Promotora Sultana, sociedad anónima de capital variable, Suministro Especial de Personal, sociedad anónima de capital variable y Famsa Metropolitano, sociedad anónima bursátil de capital variable. Haciéndoles saber que cuentan con el plazo de quince días hábiles para que presenten alegatos o promuevan amparo adhesivo y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal, y que, si pasado ese término no comparecen, se seguirá el juicio.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito

Saúl Ramírez Castro

Rúbrica.

(R.- 561224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **403/2024**, promovido por Cindy Ivonne Villamonte López, por conducto de su apoderado Gean Alberto Peña, en contra del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral WL Administración y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 561250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **180/2024**, promovido por **Enrique García Reyes**, se emplaza a juicio a los **terceros interesados Oceanografía, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Navieros y Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien legalmente los represente en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 561229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **388/2024**, promovido por **José Rodrigo López Ojeda, apoderado legal de Fernando Yah Tun**, se emplaza a juicio a **Antonio Castillo Reyes** y a la persona moral **Construcciones y Conservaciones la Isla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 561260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Eréndira Calderón Suárez.

En los autos del juicio de amparo 715/2024-II promovido por Carlos Alberto Álvarez Tovar, se hace del conocimiento que por auto de doce de julio de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: el emplazamiento al juicio especial hipotecario expediente 424/2021 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado; asimismo, mediante diverso proveído de veintiocho de enero de dos mil veinticinco,

se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Eréndira Calderón Suárez, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a 06 de febrero del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 561283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO MARCO ANTONIO PIZZINI PÉREZ, en el amparo 358/2024, promovido por Hermann Müggenburg Rosa, apoderado general de las sociedades denominadas Daimler Financial Services México, S. de RL. De C.V. y Daimler Financial Service, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, contra actos de Enrique García Garrido, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ignacio Samperio Valencia

Rúbrica.

(R.- 561327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 749/2024-I**, promovido por Mario Gutiérrez Viguera, **contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 973/2024, deducido del juicio ordinario civil, expediente 736/2022, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Mario Gutiérrez Viguera, en contra de IXE Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria, **hoy** Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México e Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable; por auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Gabriel Saldaña Meneses

Rúbrica.

(R.- 561353)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1723/24-EPI-01-5
Actor: Water Technologies Corporation
"EDICTO"

EMPOWER NETWORK LLC.

En el juicio 1723/24-EPI-01-5 promovido por WATER TECHNOLOGIES CORPORATION en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de julio de 2024, se dictó un auto el 13 de diciembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado EMPOWER NETWORK LLC por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés López Lara

Rúbrica.

(R.- 561397)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

PROMUEVE: Nicolás Raymundo Torres Chávez y Arcadio Nabor García, por su propio derecho.

TERCERA OTT MEXICO INDUSTRIES S.A. DE C.V.

OTT MEXICO INDUSTRIES S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente. En el juicio de amparo 1242/2024, el cinco de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por los antes citados, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

El veinte de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la moral citada a través de quien legalmente la represente, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional.

Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue, 11 de febrero de 2025.

Secretaría

Alma Edith Martínez González

Rúbrica.

(R.- 561529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 840/2024.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ELÍAS RODRÍGUEZ ISLAS

En el juicio de amparo 840/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Emmanuel Benítez López, mandatario judicial de la quejosa, Obdulia Islas Santillán -su sucesión-, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama la resolución de trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 357/2024, a través de la cual, dicho órgano jurisdiccional

confirmó la resolución de dieciocho de enero anterior, emitida en el juicio -sucesorio intestamentario- a bienes de Obdulia Islas Santillán, expediente 950/1994 del índice del Juzgado Segundo Familiar de esta capital.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Elías Rodríguez Islas, por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice al séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México

Saghiby Vela Gordillo

Rúbrica.

(R.- 561459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A LOS:

TERCEROS INTERESADOS: DIP DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARCO ANTONIO ANAYA VAZQUEZ, JAIME ANAYA IBARRA, JOSÉ ANTONIO BAUTISTA CARRILLO y ALMA ELIA ANAYA VAZQUEZ

Se emplaza al **Amparo Directo 111/2024-III**, promovido por **BENJAMÍN CASTELLANOS SALCEDO**, por su propio derecho y en su carácter de accionista y fundador de la persona moral **DIP DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra un acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama: la sentencia de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado en el toca de apelación **213/2018** de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndoles saber que tienen treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno

Rúbrica.

(R.- 561672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 653/2023

Quejosa: Laura Molinar Vargas.

Tercero interesado: Gazpar Marín Torralba y/o Gaspar Marín Torralba.

Se hace de su conocimiento que Laura Molinar Vargas, promovió amparo directo contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 304/2023, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Gazpar Marín Torralba y/o Gaspar Marín Torralba, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 561710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 663/2023

Quejoso: Mario Alberto Campos Ordaz.

Tercera interesada: de identidad reservada de iniciales A.C.R.R.

Se hace de su conocimiento que Mario Alberto Campos Ordaz, promovió amparo directo contra la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el toca 238/2020, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.C.R.R., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 803/2022

Quejosa: Cecilia Enedina Romero Islas.

Tercero interesado: Roberto Islas Escobar.

Se hace de su conocimiento que Cecilia Enedina Romero Islas, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, dictada en el toca 705/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Roberto Islas Escobar, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

María Carreón Vallejo y José de Jesús Alfonso Amezcua Carreón, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 925/2023/IV-B, promovido por Gloria Ladrón de Guevara Domínguez, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1105/1993/I, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito judicial de Xalapa, con sede en esta ciudad, y de manera destacada el remate, adjudicación y la orden de desalojó ya ejecutada, respecto del bien inmueble ubicado en calle Agua Santa número uno, colonia Badillo, en esta ciudad, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 561542)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 470/2024-II**, promovido por José Cerrillo Chowell, **contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 692/2023/5, deducido del tercería excluyente de dominio, expediente 844/2022, del índice del Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Kenji Murayama Limón; por auto de trece de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado** Kenji Murayama Limón, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Baltazar Gudiño Morales

Rúbrica.

(R.- 562136)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Terceros Interesados

Florentina Hernández Alonso, Nothan Carrillo Kanareck y José Carrillo Chontkowsky.

En el juicio de amparo 225/2024, promovido por JOSÉ ANTONIO VEGA SAUCEDO, contra el acto que reclama a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 562179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **249/2024-II**, promovido por **FAUSTO SHAILON MARÍN GUTIÉRREZ**, contra el acto del **Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.E.C.**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 562184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: A.G.M. y O.P.H

En los autos del juicio de amparo **570/2024-III-B**, promovido por **Rodolfo González Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 562186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 383/2023

Quejoso: Raúl Amador Cruz.

Tercero interesado: Waldo Ángel Meza Pérez en su carácter de endosatario en procuración de Ángel Meza Zamudio.

Se hace de su conocimiento que Raúl Amador Cruz, promovió amparo directo contra la resolución de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 2273/2022, por el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación

con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Waldo Ángel Meza Pérez en su carácter de endosatario en procuración de Ángel Meza Zamudio, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 868/2023

Quejoso: Gerardo Reyes Pérez.

Tercera interesada: Dolores Ariatna Montes de Oca Galicia.

Se hace de su conocimiento que Gerardo Reyes Pérez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 209/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Dolores Ariatna Montes de Oca Galicia, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
"EDICTO"

"Desarrollos Administrativos BER, Sociedad Anónima de Capital Variable"

Juicio de amparo 719/2024, promovido por Marcela Adriana Calvo Caballero, expediente 11442/i/03/2020, con fundamento, artículos 239 fracción I al 247, del Acuerdo General del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico "El Norte", haciéndole saber, que deberá presentarse personalmente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Monterrey, Nuevo León a 25 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Cuarto Circuito, Monterrey Nuevo León
Lic. Erick Guadalupe González Solís
Rúbrica.

(R.- 562060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO.

Juicio de amparo: 1322/2023.

Parte quejosa: Patricia Ruiz Cornejo, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio agrario 36/2012.

EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: Horacio Ruiz Cornejo.

Donde se le tuvo como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura y en los diversos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, y se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Zarai Canché Chan
Rúbrica.

(R.- 562062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a los terceros interesados Humberto Anastasio Pantaleón, Alfonso Francisco López Galicia, José Rodrigo Silva Avendaño, Julián Sánchez Sosa y Taurino García Bautista.

En el Juicio de Amparo 895/2023-II, promovido por Cliserio Guillen Reyes, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Humberto Anastasio Pantaleón, Alfonso Francisco López Galicia, José Rodrigo Silva Avendaño, Julián Sánchez Sosa y Taurino García Bautista, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 26 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Guillermo Román Cortés Becerra
Rúbrica.

(R.- 562065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-714/2024**, promovido por **María Francisca Carabantes Flores**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, cuyo acto reclamado deriva del toca **434/2024/1**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Guadalupe Peña Sánchez**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil de Primer Circuito

Lic. Carlos Axel Salazar Gómez

Rúbrica.

(R.- 561360)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Terceros interesados: Noé Salinas Valdez, María Adriana Fidalgo Flores de Salinas.

En el amparo directo 554/2024 se dictó el auto de 21 de noviembre de 2024, en el que de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo a los terceros interesados Noé Salinas Valdez y María Adriana Fidalgo Flores de Salinas, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la última publicación se apersonen y hagan valer sus derechos conforme al numeral 181 de esa ley; hágaseles saber que la demanda la promueve José Antonio Sainz de Rosas García contra la sentencia de 14 de junio de 2024, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca 46/2024, en el cual se señalaron como artículos violados el 14 y 16 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 17 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 562068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO.

Juana Villeda Alvarado

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **284/2024** promovido por **Maximino Téllez Castillo**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 26 de febrero de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Cecilia Melgoza Lelo de Larrea

Rúbrica.

(R.- 562070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesada:
Carlos Bermúdez

Le hago saber que Jesús Joel Pérez Moncada, promovió ante este juzgado el juicio de amparo 616/2024-3, contra actos del Tribunal Laboral del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez y otra autoridad, asistiéndole el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordena emplazarlo por EDICTOS que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, debiendo presentarse en este juzgado en Avenida Tecnológico 1670, planta baja, colonia Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32500, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, de no lo hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Esto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. En Ciudad Juárez, Chihuahua, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 562072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Emplazar a: Juan Antonio González Villareal.

En el amparo indirecto 1082/2021-2B, promovido por Sindi Elizabeth Núñez Rodea, por propio derecho y en representación de las menores F. e I. ambas de apellidos G.N., se les señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 09 de noviembre de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado la resolución de veintiséis de Julio dos mil veintiuno, dictado en el expediente judicial 685/2019, del índice del Juez Mixto de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial, y se fijó las 10:00 del 30 Abril 2025, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretario
Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna
Rúbrica.

(R.- 562073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 743/2023

Quejas: Susana Pegy Arias Colín y Julia Arias Colín.

Tercero interesado: Daniel Quiroz Reyes, en su carácter de representante legal de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales D.Q.A.

Se hace de su conocimiento que Susana Pegy Arias Colín y Julia Arias Colín, promovieron amparo directo contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 99/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de

la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Daniel Quiroz Reyes, en su carácter de representante legal de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales D.Q.A., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561732)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo directo 27/2024, promovido por Gerardo Tello López, contra la sentencia emitida el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca 113/2023, por la primera sala del supremo tribunal de justicia del estado y su ejecución, con fundamento en el artículo 27, fracción iii, inciso c), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, se emplaza a la tercera interesada Agustina Díaz Flores por medio de edictos y se hace una relación sucinta del auto en que se ordenó lo anterior:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada Agustina Díaz Flores, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la secretaria de acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de febrero de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 562075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ
(CONYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A.).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **241/2024** promovido por **MAXIMILIANO CAMPOS CISNEROS**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaria de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 26 de febrero de 2025.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Cecilia Melgoza Lelo de Larrea
Rúbrica.

(R.- 562087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Adriana Martínez Cruz.

“En los autos del Juicio de Amparo 612/2023-IV, promovido por el quejoso Noé Díaz Delgado, contra actos de Magistrados que integran el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal con residencia en Ecatepec, en el Estado de México y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; dos de enero de dos mil veinticinco.
Secretario
Licenciada René Elguera Rosas
Rúbrica.

(R.- 562185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 180/2023-V, promovido por Sergio Espinoza Pérez, contra la sentencia de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 214/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de de identidad resguardada de iniciales J.A.G.A., (Juan Antonio Garfías Arreola), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 939/2024-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, promovido por Francisco Javier Salmoran Santiago, contra los actos de la Jueza Décimo Civil por Audiencias y Actuarios y Ministros Ejecutores, adscritos a los Juzgados Civiles Familiares, ambos con residencia en esta ciudad, el veinte de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Firma Legal GP, Sociedad Civil**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo: “[...] III. AUTORIDADES RESPONSABLES.- Como ordenadora la Jueza Décimo Civil por Audiencia, actuando dentro del expediente 120/24-i de su índice, como ejecutora Actuarios y Ministros Ejecutores, adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares, quienes tienen su residencia oficial en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, en ésta Ciudad. IV. ACTO RECLAMADO. La diligencia de embargo llevada a cabo el dieciséis

de agosto de dos mil veinticuatro, dentro del expediente número 120/24-I y protocolización del mismo. V DERECHOS HUMANOS VIOLENTADOS.- Los reconocidos y garantizados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]”. Se hace saber a Firma Legal GP, Sociedad Civil que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este juzgado a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 6 de febrero de 2025.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. José Erasmo Barraza Grado
Rúbrica.

(R.- 562077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera interesada: P.R.E.

En los autos del juicio de amparo **785/2024-III-B**, promovido por **Maximiliano Jiménez Barrios**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sara Elena Peredo Montes
Rúbrica.

(R.- 562200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la **declaratoria de abandono 28/2024**, con fundamento en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas del diecisiete de junio de dos mil veinticinco para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el fiscal federal respecto del bien mueble asegurado siguiente: **camioneta tipo Pick-up, con placas de circulación MJZ1673, y número de serie 1GCEC14X64Z108148, año 2004**; esto para efecto de que comparezca a dicha audiencia a hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el invocado numeral 231, por el plazo de tres meses manifieste lo que a su interés corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de diciembre de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 562204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los terceros interesados Juajua Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable; Pedroche y Asociados, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1308/2024, promovido por Edgar Alfredo Ramírez Reyes, apoderado legal de la parte quejosa Jesús Martínez Juárez, contra actos de la Junta Especial "A" (antes Especial Número Dos) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Andsony Salas Reyes

Rúbrica.

(R.- 562206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

Tercero interesado: Yair Mendoza Maldonado.

En los autos del juicio de amparo 779/2024, promovido por Alberto Asdrubal Pavón Mora, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades; en el auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a Yair Mendoza Maldonado, y en auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario de Juzgado

Licenciado David Duarte Zamora

Rúbrica.

(R.- 562218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Alejandra Hernández Contreras.

EN EL AMPARO DIRECTO LABORAL 38/2021, PROMOVIDO POR MARIO ERNESTO VALENZUELA MARTÍNEZ Y OTROS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CRUZ ANTONIO JUÁREZ PERAZA, CONTRA EL LAUDO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 355/2004, SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A ALEJANDRA HERNANDEZ CONTRERAS, Y SE RECLAMÓ:

"ACTO RECLAMADO: El laudo de Laudo dictado por la H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN ENSENADA, B.C., de fecha 08 de Mayo

del año 2019, en los autos del proceso laboral número 355/2004, por medio del cual se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas.”

Ahora, por auto de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alejandra Hernández Contreras, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, a 27 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Francisco Gabriel Brito Marín

Rúbrica.

(R.- 562064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

ARMANDO RODRÍGUEZ ESCOBAR Y JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ RENTERÍA.

En los autos de juicio de amparo número 969/2023, promovido por Sofía De Robina Castro, en su carácter de Secretaria Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de la Defensoría Pública, contra los actos que reclama de la Fiscal Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 562202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LOS C. JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ PICENO Y FRANCISCO ALCÁZAR FALCÓN

En cumplimiento a lo señalado en proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 1390/2023, promovido por Daniel Gambino Álvarez, por propio derecho, contra actos de los Magistrados integrantes del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordena emplazar a Ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y ocho minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Isaac Orozco Bautista

Rúbrica.

(R.- 562314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 847/2023-II, promovido por Alexis Candelas Ramírez, contra la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 285/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Astrid Naomi Chávez Jarillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2610/2024-IX
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2610/2024-IX** promovido por **DIDI MOBILITY MEXICO SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y DIDI TECHNOLOGY SERVICES MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del ilegal emplazamiento al juicio laboral 944/2022, radicado ante la **JUNTA ESPECIAL "A" ANTES NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Alan Ricardo Mendoza García**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Francisco Martínez Valdivieso
Rúbrica.

(R.- 562217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con residencia en Cuernavaca
"EDICTO"

En los autos del procedimiento ordinario laboral 171/2024, promovido por ALFONSO SAN JUAN RODRÍGUEZ, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y otros, se ORDENA EMPLAZAR al demandado físico ALEJANDRO MEDINA RABADÁN, en su carácter de gerente de la persona moral EGOPLÁSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así

como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a ALEJANDRO MEDINA RABADÁN, que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para dar contestación a la demanda, oponer excepciones, objetar las pruebas de su contrario y ofrecer pruebas a su favor. Apercebido que, de no dar contestación en el plazo establecido, se tendrán por admitidas las pretensiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley. Asimismo, deberá señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercebido que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Lucía del Carmen Flores Gaytán
Rúbrica.

(R.- 562079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Cristian Ángel Peralta Domínguez, Fernando Mata Reyna y Andrea Duarte Zárate, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2800/2023, promovido por Silvia Elena Santoy Aguirre, por conducto de sus apoderados María Alicia Álvarez Macías y Juan Francisco Reyes Puga, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ahora Junta Especial "G de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y HSBC México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Andsony Salas Reyes
Rúbrica.

(R.- 562258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de marzo de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 95/2025-V-B, promovido por Miguel Ángel Preza Robles; se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier del Collado Cuevas, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la resolución de diez de octubre de dos mil veinticuatro dictada en los autos del toca penal 627/2024 del índice del 1. Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 16 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 562276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

“En el juicio de amparo 175/2024-VI, promovido por Ana Ruth González Urrea, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Heladio Martín Ramírez Velázquez, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tres de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Jesús Guadalupe Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 562278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 86/2024
EDICTO.

Ofendida identificado como Isaura Marín Rodríguez, en los autos del toca 866/2014 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo **86/2024** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Enrique Hernández Mejía, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrado Presidente
Alberto Díaz Díaz
Rúbrica.

(R.- 562317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-499/2024, del índice de este tribunal, con residencia en avenida Osa Menor 82, piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada SALVADOR ZAMUDIO PARTIDA **POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA HERLINDA RUIZ DE LA PEÑA o MARÍA HERLINDA RUIZ DE LA PEÑA DE ZAMUDIO** en el juicio de amparo directo D-499/2024 del índice de este tribunal, promovido por RAFAELA MÉNDEZ AVENDAÑO a través de su apoderado JORGE MAX FRANKENBERGER MÉNDEZ, contra la resolución dictada el trece de mayo de dos mil veinticuatro, en el toca 221/2023, del índice de la **Segunda**

Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia definitiva de nueve de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el **Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, en el expediente 635/2016, relativo a un **juicio ordinario civil de nulidad de contrato de compraventa en escritura pública**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a sus derechos correspondan, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 562140)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo 56/2024, promovido por José Gabriel Chávez Zúñiga contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de identidad reservada E.J.H. (víctima), y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabián Porfirio Díaz Santiago

Rúbrica.

(R.- 562318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Delfra Maquinados Industriales sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1882/2024, promovido por Enrique Sánchez Delgado, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Valeria Muñoz Ochoa

Rúbrica.

(R.- 562323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 28/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con veintiocho minutos del veintiuno de abril de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Con base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América) tipo Vagoneta, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Van, modelo 1500, año 1996, cuatro puertas, color azul, con placas de circulación JJT-76-20 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GBFG15R7T1018565; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 561531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

Al margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Decimoquinto de distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tercero interesado víctima de identidad reservada de iniciales C.L.G.H.

En los autos del juicio de amparo indirecto número, 1710/2023-I promovido por Isaac Chávez Miranda, en su carácter de ser defensor privado del directo quejoso, Gonzalo Chávez González, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados la

resolución veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se impuso al solicitante del amparo la medida cautelar de prisión preventiva justificada dentro de la causa de control **226/2013**; y, el auto de vinculación a proceso de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado al quejoso en la referida causa de control.

Se fijaron las nueve horas del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia constitucional en este sumario.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a C.L.G.H. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1710/2023-I del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

María Isabel Delgado Marroquín

Rúbrica.

(R.- 561713)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 524/2024

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DEL PUENTE DE ABASTO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **524/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Jesús Sergio Moreno González**, apoderado de **Grupo Corvi, sociedad anónima de capital variable, Benjamín Villaseñor Costa y Francisco José Luis Villaseñor Espinosa**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Civil de Proceso Escrito, ambos de la Ciudad de México, en el cual se reclama la resolución de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada por la citada Sala Civil en el toca 141/2024/1, emitido en el juicio ordinario mercantil expediente 1222/2023, promovido por Grupo Corvi, sociedad anónima de capital variable; Benjamín Villaseñor Costa y Francisco José Luis Villaseñor Espinosa -hoy quejosos- en contra de Logística Bosques, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y otras.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, **Impulsora del Puente de Abasto, sociedad anónima de capital variable**, por auto de doce de febrero de dos mil veinticinco se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Jacqueline Mary González Meléndez

Rúbrica.

(R.- 562182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 458/2023-II. Parte actora: Luis Alberto Bañeros Pineda. Parte demandada a emplazar por edictos: Luis Tulio Perasollo e Interface & Control de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La indemnización constitucional, el pago de los salarios caídos, el pago de las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, prima dominical, días de descanso obligatorio, horas extras, inscripción retroactiva al ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, reparto de utilidades, salarios devengados, la nulidad de cualquier documento que contenga renuncia de derechos, la entrega de artículos personales del actor en posesión de los demandados, así como la entrega de una constancia laboral. Los demandados Luis Tulio Perasollo e Interface & Control de México, Sociedad Anónima de Capital Variable tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezcan pruebas y objeten las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a los demandados Luis Tulio Perasollo e Interface & Control de México, Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, los acuerdos de 18 de octubre y 29 de noviembre de 2023, auto de admisión de 03 de enero de 2024, el acuerdo de 29 de octubre de 2024 y el del acuerdo de 12 de febrero de 2025 están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de febrero de 2025.

Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México

Fernanda Aline López Osornio

Rúbrica.

(R.- 561722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 23/2024-II. Parte actora: Danae Brenda Ramírez de Arellano Moreno. Parte demandada a emplazar por edictos: Chrolem, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La reinstalación, el pago de los salarios caídos, el pago de las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, bono anual, vales de despensa, fondo de ahorro, constancia de días laborados, la nulidad de cualquier documento que contenga renuncia de derechos, pago de horas extras,

salarios devengados, la continuación en la póliza de gastos médicos mayores y seguro de vida. La demandada Chrolem, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezca pruebas y objete las de la actora. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Chrolem, Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, el acuerdo de prevención de 22 de enero de 2024, el escrito de desahogo a la prevención con fecha de presentación del 26 de enero de 2024 y la totalidad de sus anexos, como lo son la memoria USB exhibida por la actora como traslado de su prueba identificada con el numeral 18, el acuerdo de admisión de 31 de enero de 2024, acuerdo de regularización de 22 de febrero de 2024, el proveído de 11 de noviembre de 2024 y el acuerdo de 12 febrero de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.

Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Fernanda Aline López Osornio

Rúbrica.

(R.- 561733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000

EDICTO

Tercero interesado Marco Antonio Alvarado Velázquez

En los autos del juicio de amparo **491/2024-I**, promovido por José Alberto Vega Domínguez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, Magistrado Paul Martín Barba, y otra autoridad**, consistente en la resolución de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida en la carpeta de ejecución 311/2024, en la que se negó el beneficio de suspensión condicional de la pena y su ejecución; se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Marco Antonio Alvarado Velázquez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Mario Francisco Pedrosa Martínez

Rúbrica.

(R.- 562187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Fuo Servicios, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 150/2024, promovido por María Marcela Sosa Nieto, en el que demandó ante este Tribunal, de Grupak Operaciones y Fuo Servicios, ambas sociedades anónimas de capital variable, diversas prestaciones, en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido si derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial.

Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

Jueza de Distrito Brisa Albores Medina

Rúbrica.

(R.- 561909)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 321/2024. Parte actora: Luis Diego Alcalá Salazar, Juan Manuel Cazares Aguiñaga, Vicente y Misraim, ambos de apellidos Cisneros Aguirre. Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fue despedido injustificadamente; el pago de indemnización constitucional; el pago por concepto de prima legal de antigüedad correspondiente a los años trabajados, es decir, para el trabajador Luis Diego Alcalá Salazar dos años y veintiséis días de servicio, Juan Manuel Cazares Aguiñaga un año y nueve meses, Misraim Cisneros Aguirre dos años y cinco días, y Vicente Cisneros Aguirre dos años y doce días; de

aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; de prima vacacional del 25%; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro y salarios vencidos a partir del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciada Cinthya Verónica Barrón Sandoval

Rúbrica.

(R.- 561916)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

D.C. 591/2024

Se notifica a:

Inés Nava Tejeda y Emiliana Nava Tejeda.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 591/2024, promovido por María de la Cruz Bautista González, también conocida como Maricruz Bautista González, y/o María Cruz Bautista González y Hugo Valera Durán, también conocido como Hugo Wenceslao Valera Durán, por su propio derecho, en contra de la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral civil expediente 809/2019, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, y una vez que fenezca dicho término comenzará el diverso de quince días para formular alegatos y/o promover amparo adhesivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Michelle Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 562195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **once de febrero** de dos mil veinticinco, **veintidós de octubre, veintiuno de agosto y cuatro de marzo** del dos mil veinticuatro, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS**, expediente número **324/2020**, CIUDAD DE MEXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (...) Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134**, (...) iniciando juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** en contra de **MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES**, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que **SE ADMITE A TRÁMITE** con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) **CIUDAD DE MEXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO** (...) se ordena **EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO ROGELIO MIJARES REYES, POR MEDIO DE EDICTOS**, que deberán contener el extracto del admisorio de demanda y del presente proveído, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico al Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio haciéndole saber que deberá acudir al local de este juzgado dentro de un término de **TREINTA DÍAS** para recibir las copias de traslado relativas a la demanda y documentos, las que quedan a su disposición en la secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, con domicilio en **CLAUDIO BERNARD, NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, y dentro del término de **QUINCE DÍAS** posteriores al término indicado en primer término deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra (...) **CIUDAD DE MEXICO A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO** (...) se hace la precisión que la publicación de los edictos ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro a fin de emplazar a juicio a los codemandados **LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR Y ROGELIO MIJARES REYES, POR MEDIO DE EDICTOS** se hace la precisión que la publicación en el Periódico la Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizarse **TRES VECES** consecutivas tal como lo dispone el artículo 1070 del ordenamiento legal en cita. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZA INTERINA SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Trinidad Ivonne Diaz Esquivel
Rúbrica.

(R.- 562180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: CARTERA CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **446/2024-III**, promovido por Ernesto Gerardo Betancourt; **contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, por auto de **veinticuatro**

de mayo de dos mil veinticuatro, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **moral tercera interesada** Cartera Centenario, Sociedad de Responsabilidad de Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la moral tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso Ernesto Gerardo Betancourt; **contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, la sentencia interlocutoria dictada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro en los autos del incidente de reclamación de costas promovido por el quejoso en el **juicio oral mercantil expediente número 49/2022**, seguido ante el **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México** por la moral tercera interesada Cartera Centenario, Sociedad de Responsabilidad de Limitada de Capital Variable, en contra del quejoso, por medio del cual se declaró improcedente el indicado incidente.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 562277)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Fernando Jiménez Díaz

“En los autos del Juicio de Amparo 91/2024-IV, promovido por el quejoso Anzoni Eduardo Martínez Aburto, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario

Licenciada René Elguera Rosas

Rúbrica.

(R.- 562203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo **1105/2022**, promovido por Juan Carlos Lezama Blando, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, encargado del Trámite, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Uno**; en el que se señala como terceros interesados a los siguientes:

1. Viviana Martínez Flores,
2. Araceli de la Luz Martínez Barrera,
3. Nora María Alcántar Álvarez,
4. José López Hernández,
5. Eduardo Boyoli Nuñez,
6. Susana Galindo,
7. Norma Valencia,
8. Adrián Leyna Olvera,
9. Bernardo Batiz Hurtado,
10. Norma María Alcantar Álvarez,
11. José León García Ylizaliturri, y
12. Ángeles Ramírez.

A quienes se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a de dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Horacio Arellano Hernández

Rúbrica.

(R.- 562319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2025-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** las Agentes del Ministerio Público de la Federación,

adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Finca marcada con el número 690, de la calle Paseo San Arturo, actualmente Calle Paseo San Arturo Poniente, así como el terreno sobre el cual está construida identificada como lote número 151, Manzana I, letra "I", de la sección 2 del fraccionamiento Valle Real en Zapopan, Jalisco; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que dicho bien se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos por hechos de corrupción (enriquecimiento ilícito).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000640)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados:Hiram Uriel Rivera Mancilla representación de Nydia Madison Rivera Hernández y Carlos López García en representación de Ada Sharlyn López García.

En los autos del juicio de amparo número 464/2024-V-A, promovido por Eduardo Patricio Hidalgo, contra actos del Juez Octavo Penal de Delitos No Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como terceros interesados a Hiram Uriel Rivera Mancilla representación de Nydia Madison Rivera Hernández y Carlos López García en representación de Ada Sharlyn López García., se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 562205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 46/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas del dieciséis de mayo de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Con base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron asegurados el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 561524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2,
piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN
MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos

a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN 150,270.00 USD (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000643)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

PROMUEVE: Pablo Uriel Vázquez Ruiz

TERCERA INTERESADA: Josabeth Alejandra Montes Vázquez.

Josabeth Alejandra Montes Vázquez. En el juicio de amparo 1695/2024-VII-A, en auto veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por Pablo Uriel Vázquez Ruiz, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales.

En auto de once de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada Josabeth Alejandra Montes Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Queda traslado a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Gloria Angélica Corroy Laguna

Rúbrica.

(R.- 562210)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"En el juicio de amparo 785/2024-V-B, promovido por Lucía Guadalupe Carrillo Ortiz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Enrique Hernández García, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo".

Zapopan, Jalisco a 26 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Leticia Romo Vargas

Rúbrica.

(R.- 562325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 658/2024-II**, promovido por Unión de Vecinos Tercera Cerrada de Chimalpopoca No. 17, Asociación Civil, **contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 753/2023/1, deducido del juicio ordinario civil, expediente 678/2021, del índice del Juzgado Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Unión de Vecinos Tercera Cerrada de Chimalpopoca No. 17, Asociación Civil, en contra de Compañía Inmobiliaria Inter-Americana, Sociedad Anónima; por auto de catorce de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Compañía Inmobiliaria Inter-Americana, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Baltazar Gudiño Morales

Rúbrica.

(R.- 562331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

JENNIFER NOEMÍ LIQUE ACOSTA

En los autos del juicio de amparo número 780/2024 y sus acumulados 792/2024 y 798/2024-VIII, promovidos por Luis Leonardo de la Teja Della Fiore, por propio derecho, menor de edad de iniciales K.V.D.T.L, así como por María Delfina Della Fiore Salva, contra actos de la Segunda Sala y el Juez Décimo Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señaló

como tercera interesada a Jennifer Noemí Lique Acosta, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría VIII de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Velia Alexandra Campos Casas

Rúbrica.

(R.- 562216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 603/2024-III, promovido por Erick Vans Vera García, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 406/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Moisés Romero González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 562327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Enrique Ochoa Rodríguez, representante de las víctimas Maritza García Ochoa y Santos García Ochoa.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Pedro García Orta, la cual se radicó con el número **692/2023**, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **78/2023** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de febrero de 2025.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno

Rúbrica.

(R.- 562336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 17/2024
**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Dann Jafet Infante Villavicencio y Edgar Vera Hernández**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada, **Desarrollos Residenciales Turísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **17/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: **AERONAVE BEECH 200, SERIE BB-423, MATRICULA XB-IHK**, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad sobre la aeronave, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRES Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Nuevo León**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Luis Miguel Rodríguez Mendoza.

Personas afectadas: Consultoría Argenis, sociedad anónima de capital variable y Mario Héctor Fuentes Larios.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 3/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino y Aline Yaneli Almanza Trejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Rufino Castillo Beltrán; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **3/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en: **Aeronave Marca Cessna, Color Blanco Franjas Gris y Guinda, Matrícula XB-NOL con número de serie U2061280, Modelo U206D, con motor Marcan Continental, Modelo TSIO-520-M, con número de serie 1008383**". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRECE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
JUICIO ORDINARIO CIVIL 08/2023.

En el **juicio ordinario civil 08/2023**, promovido por Héctor de Judas Tadeo González Valladolid, en su carácter de apoderado legal de Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, sociedad anónima de capital variable (ASIPONA VER), **anteriormente** Administración Portuaria Integral de Veracruz, sociedad anónima de capital variable, **se ordenó emplazar a la persona moral demandada**, Infraestructuras y Dragados del Golfo, sociedad anónima de capital variable, y por conducto del presente edicto se le hace saber que se le demandan sustancialmente las siguientes prestaciones:

“A. El pago de la suma de \$2'438,633.49 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto Anticipo de No Amortizado por la empresa INFRAESTRUCTURAS Y DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

B. El pago de la cantidad de \$700,756.75 (Setecientos mil setecientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pena convencional con motivo de los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de los mismos.

C. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios que se generen hasta el momento en que se realice el pago de la cantidad señalada en el inciso A. Por concepto de Anticipo No Amortizado por parte de la ahora demandada.”

Todo lo anterior, que deriva del incumplimiento que se le atribuye respecto de las obligaciones contractuales que quedaron plasmadas en el contrato de obra pública número API-GI-CO-62602-037-17 de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete —documento base de la acción—.

Haciéndole saber que **cuenta con el término de treinta días hábiles** para que comparezca ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón, Fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, en Boca del Río, Veracruz, **a producir su contestación; apercibido que de no hacerlo, no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla**, con fundamento en el normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, una vez pasado dicho plazo **se seguirá el juicio en rebeldía**, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y se tendrán por perdidos los derechos que debieron ejercitarse dentro de ese término.

Asimismo, se le hace saber que se dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, se hace saber a la parte demandada, que de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente; se requiere de su consentimiento para permitir el acceso a información confidencial, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, antes de dictarse sentencia, se tendrá por inconforme con la divulgación de sus datos personales.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 07 de febrero de 2025.
El Secretario
Macario Reyna Martínez
Firma Electrónica.

(R.- 561378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 40/2024-IV

El **siete de junio de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **admitió** el concurso mercantil y lo registró como **40/2024-IV**.

Mediante sentencia de **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, se declaró en **concurso mercantil en la etapa de quiebra** a Operación Econduce, sociedad anónima de capital variable.

Se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a diversas personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlos al síndico salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil lo cual incluye a depositarios de bienes embargados.

Se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro**.

Se dio a conocer a los interesados la presunta lista de acreedores, derivados del dictamen del visitador.

Se ordenó al síndico iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar del dictamen del visitador, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al síndico en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniere, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se estableció que las acciones y juicios seguidos por la comerciante, y aquellos promovidos en su contra, que se encuentren en trámite, no se acumularan al juicio concursal, sino que el síndico los seguirá, razón por la que la comerciante, deberá informar de la existencia de dichos procedimientos.

Se precisó que los créditos que carezcan garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, sino hubieren sido denominados por unidades de inversión (UDIS), se convertirán a dicha unidad a moneda nacional, los que estuvieran denominados en moneda extranjera, el tipo de cambio y equivalencia de las unidades en cita serán los determinados por el Banco de México para la fecha de la sentencia.

Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

Se tuvo por designado como **síndico** a Manuel Ruiz de Chávez Gutiérrez de Velasco, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Paseo de la Reforma 509, piso 31, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlett Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 562361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1421/2023
EMPLAZAMIENTO A GERARDO MARTÍNEZ GALINDO, MARÍA BENITA MARTÍNEZ LLANOS,
JESSICA CABAL COLORADO Y ABEL TECALCO HERNÁNDEZ

En el juicio de amparo **1421/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclaman las resoluciones de veinte de octubre de dos mil veintitrés, pronunciadas por la sala responsable en los tocas 60/2020-05 y 60/2020-06 las cuales *-respectivamente-* confirmaron el auto emitido en audiencia de seis de julio y el auto doce de julio, ambos de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ejecutivo mercantil expediente 931/2018 del índice del **Juzgado Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, seguido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat - *quejoso-* en contra de **1) Don Pepe Coffee**, sociedad anónima de capital variable, y **2) José Gorbeña Marengo**; donde figuran como acreedores **3) Virginio Martínez Colorado**, **4) Abel Tecalco Hernández**, **5) Jessica Cabal Colorado**, **6) Maximiliano Martínez Galindo**, **7) María Benita Martínez Llanos**, **8) Adriana Lara Hernández** y **9) Gerardo Martínez Galindo**.

En razón de ignorar el domicilio de los terceros interesados, Gerardo Martínez Galindo, María Benita Martínez Llanos, Jessica Cabal Colorado Y Abel Tecalco Hernández, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 562255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

GRUPO HEGEMONIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ADMINISTRADORA EMPRESARIAL DE NÓMINA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INDUSTRIA DE ALIMENTOS PENINSULARES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y OPERADORA PROVEEDORA Y SUMINISTROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **652/2024-II**, promovido por **ABEL SÁNCHEZ ARIAS, ARISTEO DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, ELISEO GARCÍA MORALES, ESTEBAN GARCÍA MORALES, MANUEL MÉNDEZ JAVIER, TIMOTEO MÉNDEZ PÉREZ, JORGE GARCÍA MORALES, JOSÉ HUGO GONZÁLEZ BOLAINA, ELISEO GONZÁLEZ GARCÍA, ISAÍAS MAYO RODRÍGUEZ, CANDELARIO MÉNDEZ JAVIER Y FERMÍN RAMÍREZ TORRES**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de seis de febrero de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara y del auto de admisión, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Pedro Aragón Pozos
Rúbrica.

(R.- 562208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 940/2023

Quejoso: Erick Giovanni Noyola Ramos

Tercera interesada: Beatriz Antonio Nolasco

Se hace de su conocimiento que Erick Giovanni Noyola Ramos, promovió amparo directo contra la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 321/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Beatriz Antonio Noyola, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 635/2023

Quejoso: Ricardo Hernández González.

Terceros interesados: José Ángel Mojica Paredes y la moral Coordinados de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Ricardo Hernández González, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 352/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados José Ángel Mojica Paredes y la moral Coordinados de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

i) **Eduardo Hernández Urtiz-Gomez Ibarra**; ii) **Javier Ochoa Regalado**; y, iii) **Francisco Gabriel Alcántara González**.

En el juicio de amparo **1629/2024-IX**, promovido por **Miguel Ángel Muñoz Cortés y otros**, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la **resolución interlocutoria del Incidente de revisión de actos del Presidente Ejecutor de dos de mayo de dos mil veinticuatro**, dictado en el expediente laboral **584/2007**, señalando como parte tercera interesada a: **i) Eduardo Hernández Urtiz-Gomez Ibarra**; **ii) Javier Ochoa Regalado**; y, **iii) Francisco Gabriel Alcántara González**, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Norma Edith Valdez Ildefonso
Rúbrica.

(R.- 562320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México
JUCIO DE AMPARO 544/2024

Por auto de **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar mediante edictos a la tercera interesada en el juicio de amparo al rubro citado de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "Irene García Mendoza"; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que comparezca a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado los autos del juicio de amparo 544/2024, promovido por María de Lourdes Valencia Olvera. Acto reclamado: la omisión de emplazamiento al juicio de nulidad TJ/III-22207/2023 de índice de la **Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**. Se le apercibe que de no comparecer, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Oscar Caballero Cervantes
Rúbrica.

(R.- 562322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

Tercera interesada Mitzi López Fuentes.

En los autos del juicio de amparo 523/2024, promovido por Manuel García Macías, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad, consistentes en la resolución de cinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 329/2024, que confirmó la diversa de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en la carpeta de ejecución 07/2023 y su agregada 30/2024, que desechó la petición de remisión parcial de la pena, así como su ejecución; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Mitzi López Fuentes, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Marco Antonio González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 562326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Fritz Maximilian Muller Robles**, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; misma que se retornó a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se convalidó todo lo actuado, se registró con el número **806/2024**; **actos reclamados: emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de origen 454/2022, del índice del juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, desde el citatorio y emplazamiento al quejoso**, asimismo, se señaló como tercero interesado a **Erika Elizabeth Quiñones Estrada**, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, por edictos se le emplaza al juicio de amparo **806/2024**, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de ampliación, autos admisorios y aquel en que se fije la última fecha de audiencia constitucional, y si pasando ese periodo no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 14 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 562328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **68/2024-III**, de la comerciante **Capitaltech Financiamiento, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, mediante **sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó la **apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro** y para el caso de que hubiere acreedores subordinados reconocidos, se señala como fecha de retroacción del concurso el **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Jesús Mario Sepúlveda González**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en avenida **Frida Kahlo número 195 (ciento noventa y cinco)**, piso **8 (ocho)**, suite **808 (ochocientos ocho)**, Torre **Vértice**, colonia **Valle Oriente**, código postal **66269**, **San Pedro Garza García, Nuevo León**; haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
María del Carmen Araceli Garduño Paredes
Rúbrica.

(R.- 562330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 42/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de abril del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo redilas F-350 Super Duty-doble rodado, color rojo, modelo 2002, con un engomado de placas de circulación en el parabrisas JT18060 del Estado de Jalisco, serie 3FDKF36L72MA30263; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 562334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 61/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cincuenta y un minutos del ocho de mayo del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Iván Martínez García.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, color negro, con número de serie 1GNUKBE09AR191406, año modelo 2010, sin placas; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 562335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 51/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con treinta minutos del siete de mayo del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un numerario de distintas denominaciones que asciende a la cantidad de \$1,020.00 (un millón veinte pesos en moneda nacional); comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 562338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 29/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintiuno de abril del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gustavo Ortega Padilla.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre dinero en efectivo dividido en billetes y monedas de diferentes denominaciones, correspondiente a la cantidad de \$2,305.70 (dos mil trescientos cinco pesos con setenta centavos); comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 562341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 47/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gustavo Ortega Padilla.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Ford, tipo camión, línea F-150, versión XLT, estilo pickup, cabina súper crew, cuatro puertas, color bronce dorado metalizado y con número de identificación vehicular 1FTEW1CM4BFB85758, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 2011); comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 562343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 54/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con catorce minutos del nueve de mayo del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Utility, tipo semi remolque, clase s-2 (dos ejes), estilo caja refrigeradora, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 4MK053B, y con número de identificación vehicular 1UYVS25396U724352; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 562344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **1279/2024-IV**, promovido por EDMUNDO CASTREJÓN BLANDO Y MARÍA GUADALUPE CASTREJÓN BLANDO, contra actos del **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: en el que se señala como parte tercera interesada a MARÍA FÉLIX BEJERO RUIZ, Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio sucesorio intestamentario 1834/2023, de la estadística del **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MARÍA FÉLIX BEJERO RUIZ, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Hugo Iván Fuentes Fernández

Rúbrica.

(R.- 562348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO:

PARA NOTIFICAR A GRUPO APYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto **102/2024**, se recibió la demanda de amparo presentada por **Comisión Federal de Electricidad** contra actos del Primer Tribunal colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio de amparo **102/2024**, toda vez que fue señalada como tercero interesada, **se ordena convocarlo por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a aquella, a **efecto de que se apersona** en el presente juicio de garantías, **como tercero interesado nombrado por la quejosa Comisión Federal de Electricidad** en su escrito de demanda de amparo y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, dentro del término de **treinta días**, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Licenciado Marco Aurelio Camacho Torrijos
Rúbrica.

(R.- 562351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en un millón ciento treinta y cuatro mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Rubén Darío Encinas, como demandado, Jesús Arnoldo Martínez Madero, Carlos Martín Figueroa Arvizu y Comercializadora Rubiano 95 sociedad anónima de capital variable, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000638)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1934/24-EPI-01-7
Actor: Nathanael Ruben Cano Mongue
Actor: Nathanael Ruben Cano Monge
"EDICTO"

CERAMTEC GMBH

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1934/24-EPI-01-7**, promovido por **NATHANAEL RUBEN CANO MONGE**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la resolución contenida en el oficio con código de barras 20241443670 de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca LOS CT, tramitado en el expediente número 2984593, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **CERAMTEC GMBH**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 2542943 CT, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2025.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 562272)

Secretaría de la Defensa Nacional
Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-VIRM-LP-01/2025

El que suscribe, el Coronel Intendente Jorge Ernesto Romero Morali Subjefe Administrativo y Logístico de la VI Región Militar y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la VI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la *Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, tiene el agrado de invitar, al público en general, a participar en la venta de 4 (cuatro) partidas y 11 (once) lotes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. partida/lote.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
Partida: 1-3	3 unidades rodantes.	\$873,191.3795	Diversos Organismos jurisdiccionadas a la VI Región Militar.
Partida: 4	1 activo biológico.		
Lotes: 1-11	11 diversos tipos de desechos.		

La venta de las bases se realizará **del 24 de marzo al 4 abril 2025**, en días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado **"e5cinco"**, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la Dependencia: **00105620000006**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página <http://www.gob.mx/sedena>

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, "Cadete Vicente Suarez" Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos, en el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 7 de abril de 2025**, en instalaciones en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, "Cadete Vicente Suarez" Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones antes descritas **el día 8 de abril de 2025 a las 12:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación a las 12:30 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el **día 18 abril de 2025**.

En caso de declararse desierta alguna de las partidas, se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio efectivo. No reelección.

Campo Militar No.25-A "Cadete Vicente Suárez", Puebla, Pue., a 24 marzo de 2025.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar

Cor. Intdte. E.M. Jorge Ernesto Romero Morali

Rúbrica.

(R.- 562245)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
Vs.
Flores Multicolores del Valle Central, S.R.L.
Exped.: I.M.C.1734/2024(f-13)20983
Folio: 000256
Flores Multicolores del Valle Central, S.R.L.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 27 de agosto de 2024, con folio de entrada 20983, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MATTEL, INC., solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, a través del oficio 31370 de fecha 28 de agosto de 2024, se ordenó la Imposición de las Medidas Provisionales referente de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, así mismo, por escrito de fecha 24 de octubre de 2024 con folio 26011, MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, previstas en las fracciones III, IV, VIII y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de FLORES MULTICOLORES DEL VALLE CENTRAL, S.R.L., con relación a los derechos conferidos con la obra bajo el número de certificado VA 945-179 titulada "CEO BARBIE", el certificado de registro de derechos de autor No. VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996 de la obra titulada "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", así como de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301, de fecha 05 de marzo de 2002. y su renovación correspondiente

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, y se le concede a FLORES MULTICOLORES DEL VALLE CENTRAL, S.R.L., parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en los artículos 336 y 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Del mismo modo, se hace del conocimiento de FLORES MULTICOLORES DEL VALLE CENTRAL, S.R.L., que mediante oficio 31370 de fecha 28 de agosto de 2024, fue ordenada la medida provisional con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción III, 5º fracciones III y V, 344 fracción VI, 345, 362 y 364 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1º, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50, numerales 1 incisos a) y b). 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, consistente en:

Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos productos que reproduzcan copias o modificaciones de la obra con número de certificado VA 945-179 del 1º de abril de 1999, intitulado "CEO BARBIE" y de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301, de fecha 05 de marzo de 2002 y su renovación hasta el día 5 de marzo de 2027, respecto de las características físicas, psicológicas y el nombre de "BARBIE", expedida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; en especial muñecas que hubieran sido introducidos a territorio nacional a través del contenedor G CXU5447503.

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de enero de 2025.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Roselia García Torres
Rúbrica.

(R.- 562347)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México

OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1 FRACCIÓN VI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

Que la Coordinación de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios con cargo a recursos federales competencia de la Coordinación de Administración y Finanzas; resulta necesario habilitar días y horas inhábiles, a fin de sustanciar dichos procedimientos dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario correspondiente, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Coordinador de Administración y Finanzas
Octavio López Zamitiz
Rúbrica.

(R.- 562359)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
PÉRDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE
AVISO

De conformidad con lo establecido en la resolución número RES/261/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/13309/TRA/2016 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será vigente por 12 (doce) meses contados a partir de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	%
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.3223

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal

Lic. Juan Rodríguez Castañeda
Rúbrica.

(R.- 524108)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 5/25-EPI-01-2
Actor: Alchemy Insights, Inc.
"EDICTO"

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION

En el juicio 5/25-EPI-01-2 promovido por ALCHEMY INSIGHTS, INC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de octubre de 2024, se dictó un auto el 6 de febrero de 2025 que ordenó emplazar al tercero INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Ana Karen Félix Morales
Rúbrica.

(R.- 562332)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ABIERTA PRESENCIAL No. ENAJ./B.M./02/2025

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 55 2122 0600 extensión 1570; 55 5395 4595 y 55 2122 1671, con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; en la 58 fracción V y 59 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Presencial No. ENAJ./B.M./02/2025, para la enajenación de un lote de 4,271 bienes muebles en Mazatlán, Sinaloa.

Lote	Descripción	Valor total avalúo.
1	4,271 BIENES MUEBLES	\$ 1,723,613.03

Las bases de participación estarán disponibles para su consulta gratuita en la página de internet: <https://www.gob.mx/issfam> o bien en el domicilio al rubro citado, teléfono/fax: 55 2122 0600 ext. 1570 o correo electrónico inventarios@issfam.gob.mx el lunes 24 de marzo de 08:00 a 10:00 horas.

Eventos que se llevarán a cabo:		
Presentación, apertura de ofertas y fallo.	24 de marzo de 2025	12:00 horas.

El personal interesado deberá cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025.
El presente documento lo signo en mi carácter de Subdirectora de Recursos Materiales
por ausencia del C. Director Administrativo, de acuerdo con lo establecido
por el Artículo 30 del Estatuto Orgánico de este Instituto
Subdirectora de Recursos Materiales
MAP. Esther Guadalupe Antúnez Martínez
Rúbrica.

(R.- 562329)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1614/24-EPI-01-5
Actor: J.R. Simplot Company
"EDICTO"

FRANCISCO JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ

En el juicio 1614/24-EPI-01-5 promovido por J.R. SIMPLOT COMPANY en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 3 de julio de 2024, se dictó un auto el 14 de febrero de 2025 que ordenó emplazar al tercero FRANCISCO JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.
La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.

(R.- 562048)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 404 páginas